



**CONVENIO PARA CREAR UN PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES
DE LAS FACULTADES Y/O PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, UNIVERSIDAD MARIANA, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA,
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO**

Los suscritos Rectores y/o Directores de las Instituciones de Educación Superior: **CARLOS SOLARTE PORTILLA**, mayor de edad, domiciliado en San Juan de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.970.772 de Pasto, designado por el Honorable Consejo Superior mediante Resolución No. 09 del 1 de diciembre de 2017, con Acta de Posesión No. 001 de enero 1 de 2018, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**; Hna. **MARÍA TERESA GONZALEZ SILVA**, mayor de edad, domiciliada en San Juan de Pasto, identificada con cédula 21.962.135 de Rionegro (Antioquia), designada por la Superiora Provincial de la Provincia Nuestra Señora de la Merced Pasto Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada mediante Resolución 029 del 30 de junio de 2018, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD MARIANA**; **VICTOR HUGO VILLOTA ALVARADO**, mayor de edad, domiciliado en San Juan de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.979.803 de Pasto, designado por la Rectora de la Universidad Cooperativa de Colombia mediante Resolución Rectoral No. 1452 del 27 de octubre de 2016 en su calidad de Director de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE PASTO**; Fray **PRÓSPERO ARCINIEGAS ZALDÚA**, mayor de edad, domiciliado en San Juan de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.582.107 de Cali, designado por el Honorable Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 056 del 12 de diciembre de 2016, con Acta de Posesión No. 001 del 17 de enero de 2017, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG**; **INGRID ELIZABETH COLUNGE ORDOÑEZ**, mayor de edad, domiciliada en San Juan de Pasto, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 30.736.779 de Pasto, designada por el Honorable Consejo Superior mediante Acuerdo No. 36 del 20 de agosto de 2015 en su calidad de Rectora de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO**, acordamos participar en el Convenio de movilidad estudiantil de sus Facultades y/o Programas de Ingeniería, previas las siguientes consideraciones:

1. Es objetivo de las instituciones firmantes brindar posibilidades de enriquecimiento académico, investigativo y de proyección social dando apertura a nuevas experiencias de formación a estudiantes de las Facultades y/o Programas de pregrado en Ingeniería, el aprovechamiento del talento humano, recursos físicos, infraestructura tecnológica y de laboratorios así como también, afianzar las relaciones inter-institucionales entre las Instituciones de Educación Superior que suscriben el presente convenio.
2. Las Facultades y/o Programas de pregrado en Ingeniería que aceptan participar del presente convenio, acreditan su compromiso mediante los Acuerdos de los respectivos Consejos Académicos y/o instancias pertinentes de las Instituciones de Educación Superior a las que pertenecen, los cuales son parte integral del presente convenio

Los lineamientos están considerados en el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto permitir y desarrollar la Movilidad Académica de estudiantes de las Facultades y/o Programas de Ingeniería de las Instituciones de Educación Superior que lo suscriben, a través del reconocimiento mutuo de las actividades académicas y formativas.

CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES. Para los efectos del presente convenio, se establecen las siguientes definiciones:



- **MOVILIDAD**, es el desplazamiento temporal de los estudiantes de las Instituciones firmantes del convenio en doble vía con un propósito específico de orden académico
- **INSTITUCIÓN ORIGEN**, es aquella Institución de Educación Superior en la cual el estudiante está matriculado en un programa de pregrado de ingeniería
- **INSTITUCIÓN DESTINO**, es aquella en la cual el estudiante, de manera transitoria, cursa un periodo académico o parte del mismo, teniendo dichos estudios plena validez en la INSTITUCIÓN ORIGEN.
- **ESTUDIANTE VISITANTE**, es el estudiante que realiza la movilidad.
- **PERIODO A**, es el periodo comprendido entre los meses de enero – junio de cada año lectivo
- **PERIODO B**, es el periodo comprendido entre los meses de julio– diciembre de cada año lectivo
- **ASIGNATURA**, es el equivalente a materia, espacio académico o curso que hace parte de los planes de estudio o mallas curriculares de cada programa
- **ASIGNATURAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL**, son las asignaturas, espacios académicos o cursos que tienen que ver con la filosofía propia de cada institución

CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL ESTUDIANTE. Para participar en el programa de movilidad académica, el estudiante debe reunir, además de los requisitos específicos establecidos por la INSTITUCIÓN ORIGEN, las siguientes condiciones:

1. Estar matriculado en un programa de pregrado de las Facultades y/o Programas de Ingeniería en la INSTITUCIÓN ORIGEN.
2. Haber aprobado como mínimo la totalidad de asignaturas del primer año de estudios o su equivalente.
3. No estar en situación académica excepcional (periodo de prueba, prueba académica, balanceo, sanción académica o tercerización) o su equivalente en la INSTITUCIÓN ORIGEN.
4. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior al establecido por cada comité curricular o la instancia equivalente de la INSTITUCIÓN ORIGEN.
5. No haber recibido o estar incurso en una sanción disciplinaria en la INSTITUCIÓN ORIGEN.
6. Tener la autorización de la instancia respectiva de la INSTITUCIÓN ORIGEN para cursar las asignaturas seleccionadas en la INSTITUCIÓN DESTINO.
7. Tener su seguro estudiantil vigente y/o ser beneficiario o cotizante del Plan Obligatorio de Salud (POS), con la cobertura apropiada al periodo de duración de la movilidad.

CLÁUSULA CUARTA. CUPOS. La INSTITUCIÓN DESTINO podrá recibir cada semestre un cupo máximo de 5 estudiantes por programa.

CLÁUSULA QUINTA. OFERTA DE ASIGNATURAS. Las Instituciones de Educación Superior signatarias del presente Convenio participarán con todas las asignaturas ofrecidas por semestre en las Facultades y/o Programas de pregrado de ingeniería, excepto las mencionadas en el Parágrafo de la presente cláusula. No obstante lo anterior, cada Institución, hasta el segundo mes de cada periodo académico, debe informar a través de la página web de la Red de Facultades de Ingeniería en cuáles asignaturas eventualmente no podrá recibir estudiantes en movilidad para el siguiente periodo académico, en virtud de su metodología, recursos o disponibilidad de cupos.



Parágrafo: Se exceptúan del presente convenio las siguientes asignaturas:

- Trabajo de grado
- Práctica empresarial
- Asignaturas de carácter institucional
- Cursos especiales o de verano

CLÁUSULA SEXTA. NÚMERO DE CRÉDITOS HOMOLOGABLES. El máximo número de créditos homologables por estudiante será el equivalente al diez por ciento (10%) del total de créditos del plan curricular del programa de origen.

Parágrafo: Si el estudiante pretendiere permanecer en la INSTITUCIÓN DESTINO una vez terminado el período de la movilidad, deberá sujetarse a las normas de transferencia que existan en dicha Institución.

CLÁUSULA SEPTIMA. EVALUACIÓN. Las evaluaciones de los estudiantes en movilidad serán efectuadas acorde con el reglamento de la INSTITUCIÓN DESTINO. Las calificaciones del ESTUDIANTE VISITANTE, serán reportadas por la dependencia competente de la INSTITUCIÓN DESTINO. La INSTITUCIÓN ORIGEN, reconocerá plenamente la validez de las asignaturas cursadas en la INSTITUCIÓN DESTINO, de acuerdo con los resultados académicos obtenidos en ésta y verificará su aprobación teniendo en cuenta los rangos y criterios establecidos en la INSTITUCIÓN ORIGEN.

Parágrafo: El estudiante que repruebe la asignatura producto de este convenio de movilidad perderá el derecho a aplicar como postulante para nuevas ofertas y será reportada la pérdida en el programa correspondiente de la INSTITUCIÓN ORIGEN.

CLÁUSULA OCTAVA. ASPECTOS ECONÓMICOS. Por el periodo que permanezca en la INSTITUCIÓN DESTINO, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la INSTITUCIÓN ORIGEN. Además, deberá pagar en la INSTITUCIÓN DESTINO, los otros derechos que ésta habitualmente cobre a sus propios estudiantes. Cada Institución señalará, de manera general, cuáles son estos derechos. Los estudiantes visitantes podrán gozar de Servicios de Bienestar en la INSTITUCIÓN DESTINO, de acuerdo a su reglamentación interna.

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El ESTUDIANTE VISITANTE, durante su permanencia en la INSTITUCIÓN DESTINO, estará sujeto al reglamento académico y disciplinario de ésta. Y subsidiariamente estará sujeto al régimen disciplinario de la INSTITUCIÓN ORIGEN, y así lo aceptará por escrito antes de iniciar el periodo académico respectivo. Como consecuencia de ello, en tal caso que sea cometida una infracción, la INSTITUCIÓN DESTINO informará a la INSTITUCIÓN ORIGEN y ésta procederá de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Bajo este orden de ideas queda establecida la competencia sancionatoria. La INSTITUCION DESTINO informará de la sanción impuesta al ESTUDIANTE VISITANTE para que la INSTITUCION ORIGEN proceda a registrarla y ejecutarla. El poder disciplinario será aplicable aun cuando el estudiante haya finalizado su semestre de movilidad.



CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las Instituciones de Educación Superior signatarias del presente convenio se obligan a cumplir lo siguiente:

1. Nombrar la persona encargada de la coordinación del presente Convenio al interior de cada institución
2. Realizar la divulgación de todos los aspectos operativos que garanticen la adecuada aplicación de este convenio a través de las páginas web institucionales.
3. Comunicar y asesorar al estudiante previamente a su movilidad sobre las normas, requisitos y alcance de este convenio
4. Reconocer y certificar los estudios realizados y resultados académicos obtenidos por la aplicación del presente convenio
5. Cumplir con el cupo establecido para cada semestre
6. Dar cumplimiento a las sanciones disciplinarias impuestas por las partes
7. Elaborar y divulgar el procedimiento y formatos específicos para la ejecución del convenio
8. Las demás previstas en el presente convenio

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El convenio tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma. El convenio será prorrogado automáticamente, si no existiere manifestación expresa y escrita presentada por alguna de las partes con al menos 30 días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DISPOSICIONES VARIAS. Serán de obligatorio cumplimiento para las partes las siguientes disposiciones:

1. **RESPONSABILIDAD:** Cada parte responderá civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones, así como por los daños que pueda ocasionar a las partes o frente a terceros.
2. **CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona jurídica o natural alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de las otras partes.
3. **ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES AL CONVENIO:** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes. En caso de ser necesario realizar cualquier cambio o adición al texto del presente convenio, se deberá tramitar mediante un documento escrito firmado por las partes.
4. **RELACIÓN DE LAS PARTES Y EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** Como consecuencia del presente Convenio no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros, serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.
5. **USO DE LAS IDENTIDADES CORPORATIVAS:** Las comunicaciones y documentos que resulten en ejecución del presente convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas con relación a terceros.
6. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir alguna situación que llegare



a configurar alguna inhabilidad o incompatibilidad, según lo establecido por la ley, se deberá informar tan pronto ocurra tal circunstancia.

7. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Vencimiento del plazo de vigencia del convenio. Cualquiera de las partes podrá manifestar en cualquier momento su intención de retirarse de la ejecución del presente instrumento; dicho retiro se hará efectivo a partir del semestre inmediatamente siguiente al de la manifestación en comentario. En cualquier caso deberán continuar normalmente hasta su finalización las actividades derivadas de este convenio que se encuentren en ejecución.
8. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien está contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las universidades participantes.
9. CONFIDENCIALIDAD. Las Instituciones de Educación Superior signatarias del presente convenio se comprometen a llevar a cabo las actividades que les competen en el marco de este convenio, de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional y en tal sentido se comprometen a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Una vez firmado este convenio otras instituciones de educación superior podrán formar parte para lo cual se requerirá la aprobación unánime de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier conflicto que se suscite con ocasión de la ejecución del presente convenio, será resuelto por las partes, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación, y/o cualquier otro de similar naturaleza, en el respectivo orden aquí dispuesto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Como mecanismo de dirección del convenio, las partes convienen la conformación de un Comité de Coordinación, el cual además de determinar o establecer los procedimientos y formatos aplicables al convenio, se encargará de la supervisión, administración y la solución de aspectos generales que surjan en su ejecución. Estará conformado por el delegado de cada una de las partes.



CLAUSULA DECIMA SEXTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Convenio regirá al interior de las Instituciones de Educación superior signatarias; para el caso de aquellas instituciones que suscriben a través de seccionales, el presente instrumento regirá únicamente al interior de dichas seccionales.

Para constancia del acuerdo de las partes, se firma en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018

CARLOS SOLARTE PORTILLA

Rector

Universidad de Nariño

C.C. 12.970.772 de Pasto

Hna. MARÍA TERESA GONZÁLEZ SILVA

Rectora

Universidad Mariana

C.C. 21.962.135 de Rionegro (Antioquia)

VICTOR HUGO VILLOTA ALVARADO

Director

Universidad Cooperativa de Colombia Sede Pasto

C.C. 12.979.803 de Pasto

Fray PRÓSPERO ARCINIEGAS ZALDÚA

Rector

Institución Universitaria CESMAG

C.C. 16.582.107 de Cali

INGRID ELIZABETH COLUNGE ORDÓÑEZ

Rectora

Corporación Universitaria Autónoma de Nariño

C.C. 30.736.779 de Pasto